



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2021-MDJM

Jesús María, 9 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: El Informe N° 015-2021-MDJM-GSSC-UF de la Responsable de la Unidad Formuladora, el Memorando N° 417-2021-GSSC de la gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 103-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorando N° 243-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 281-2021-MDJM-GSSC-SOPMU de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, el Informe N° 082-2021-MDJM-GSSC, de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 419-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 949-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución confiere a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del mencionado Título Preliminar, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio; señalando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 en el diario oficial “El Peruano”, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo (OR), para el caso de los gobiernos locales, es el alcalde, quien tiene como una de sus funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como de ejecución, cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento precisa que las Unidades Formuladoras (UF) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2021-MDJM

la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, teniendo dentro de sus funciones las de registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la de aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el artículo 13 de dicho Reglamento precisa que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, teniendo como una de sus funciones la de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” en cuyo artículo 29, numeral 29.1, se establece que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la aprobación, tratándose de Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI);

Que, el mencionado artículo 29 establece en su numeral 29.2 que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, asimismo, en su numeral 29.5 se dispone que el Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando éstos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, mediante Memorando N° 417-2021-MDJM/GSSC, de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, en su calidad de Unidad Formuladora, ha procedido con la Aprobación de la IOARR denominada: “*Renovación de pista, vereda, berma y sardinel; además de otros activos en el Jr. Mariscal Luzuriaga cuadras 1, 2, 3, 4, 6 y 7, Jr. Huáscar cuadras 13 y 14, Jr. Lloque Yupanqui cuadras 15 y 16 y Jr. Félix Coronel Zagarra cuadra 12 del Sector 4 en la localidad Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima*”, aprobado con Código Único de Inversiones 2524782;

De igual manera en el mismo Informe N° 103-2021-MDJM/GPPDI-SGPIMGP la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, unidad orgánica designada como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorando N° 243-2021-MDJM-GPPDI, da cuenta de la incorporación al PMI 2021-2023 de la Municipalidad distrital de Jesús María, de la Inversión IOARR denominada: “*Renovación de pista, vereda, berma y sardinel; además de otros activos en el Jr. Mariscal Luzuriaga cuadras 1, 2, 3, 4, 6 y 7, Jr. Huáscar cuadras 13 y 14, Jr. Lloque Yupanqui cuadras 15 y 16 y Jr. Félix Coronel Zagarra cuadra 12 del Sector 4 en la localidad Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima*”, con CUI 2524782, conforme a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, recomendando continuar con los trámites correspondientes a la fase de ejecución en el marco de la normativa vigente del *invierte.pe*; adjuntando para tal efecto la actualización de su registro y el reporte en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones del MEF;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2021-MDJM

Que, con Informe N° 281-2021-MDJM/GSSC/SOPMU la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, con la conformidad de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, a través del Informe N° 082-2021-MDJM/GSSC, solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se autorice la elaboración del Expediente Técnico por parte del Órgano Resolutivo;

Contando con el pronunciamiento de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con el pronunciamiento legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, estando a lo dispuesto y establecido en los artículos 20, numeral 6), y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano – UEI, la elaboración del Expediente Técnico IOARR denominado: “Renovación de pista, vereda, berma y sardinel; además de otros activos en el Jr. Mariscal Luzuriaga cuadras 1, 2, 3, 4, 6 y 7, Jr. Huáscar cuadras 13 y 14, Jr. Lloque Yupanqui cuadras 15 y 16 y Jr. Félix coronel Zegarra cuadra 12 del Sector 4 en la localidad Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima”, con CUI N° 2524782, declarado APROBADO, con un monto de inversión de S/ 572,861.01 (quinientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y uno y 01/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, una vez elaborado el Expediente Técnico referido en el artículo precedente, corresponde a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad su aprobación, de conformidad con la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, poner el contenido de la presente Resolución en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones MEF y de las demás áreas competentes y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDICOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

